

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2025

PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad 122/2025 promovida por la Fiscalía General de la República.	20693

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de **once de noviembre de dos mil veinticinco**, publicado en las listas de notificación el doce de noviembre de dos mil veinticinco. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Admisión

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, 61 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².**

¹ Alejandro Gertz Manero comparece en su calidad de Fiscal General de la República para lo cual exhibió copia certificada del nombramiento de dieciocho de enero de dos mil diecinueve, así como en términos del artículo 19, fracciones XII y XXXVII de la **Ley de la Fiscalía General de la República**, que establece:

Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:

(...)

XII. Representar a la Fiscalía General en las relaciones institucionales con autoridades federales y con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, organismos públicos autónomos, así como órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales;

(...)

XXXVII. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en los siguientes supuestos:

a) Respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones, en términos de la ley de la materia, y

(...).

² El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es **de treinta días naturales** contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y, para efectos del cómputo de plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En el caso, la norma general que se impugna se publicó en el Periódico Oficial del Estado el **quince de octubre de dos mil veinticinco**, por lo que **el plazo para promover el presente medio de control constitucional transcurrió del dieciséis de octubre al catorce de noviembre de dos mil veinticinco**; por tanto, si el oficio inicial se recibió el **siete**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2025

Con la precisión que la norma general cuya invalidez se reclama consiste en:

“II. NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA

Artículo 327 Bis, párrafo primero, fracción VIII y, último párrafo del Código Penal del Estado de Morelos, que señalan lo siguiente:

CAPITULO ÚNICO

DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES DOMESTICOS

Artículo 327 BIS.- Al que cometa actos de crueldad en contra de cualquier especie de animal doméstico, se le impondrán de cuatro a siete años de prisión y multa de quinientos a mil doscientos días multa.

Para efectos del presente código se entenderá por actos de crueldad los siguientes:

I a VII. [...]

VIII. Provocar la muerte de un animal sin previo dictamen por escrito de un médico veterinario que justifique la necesidad del sacrificio. Los animales vivos que se aseguren con motivo del tipo penal y de sus modalidades contemplados en este artículo, deben ser asegurados y puestos a disposición de la autoridad competente, [...]

Si las conductas previstas provocan la muerte del animal, se impondrá de once a quince años de prisión, y de mil a mil setecientos días de salario multa.

Énfasis añadido”.

II. Vista

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, dese vista a los poderes **Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, con copia simple del oficio inicial para que rindan sus informes dentro del plazo de quince días hábiles.

III. Traslado

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria³, con copia de la demanda córrase traslado a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal.**

de noviembre de dos mil veinticinco, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, su presentación resulta oportuna.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2025

En el entendido que el anexo presentado queda a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Delegados

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, el promovente designa como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio

El promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Constancia

Se tiene al promovente exhibiendo la **documental** que acompaña.

VII. Expediente y notificaciones electrónicas

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la promovente y los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se autoriza el acceso al expediente y notificaciones vía electrónica.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VIII. Exhorto

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.'

IX. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos y por oficio al accionante, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1282/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado por el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, en la acción de inconstitucionalidad **122/2025**, promovida por la Fiscalía General de la República. **Conste.**
KLVV/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2025T23:29:03Z / 19/11/2025T17:29:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	00 7b 3a ea 9a d6 38 d5 24 24 c5 36 21 bd 4a ba ea 6c f8 e3 f2 27 3d 5e 1b 0f 36 e4 d4 78 56 21 dd 30 70 bf 2f a1 33 88 a2 49 18 3f 5d 1d e2 b3 45 b0 aa f6 74 85 12 e0 36 d5 dc d9 d5 bd 58 01 5a 5a f1 09 a0 2b 8c 80 5c dc 2a 42 c0 79 36 92 8f cd 8c e9 c7 72 78 c9 10 c4 18 22 43 0f 2f f1 39 dd 77 6c de cd c6 19 32 8d 9a 23 f0 49 74 93 a0 e6 b7 63 c0 d8 36 0b a6 c4 5f 32 be 88 97 6f 18 94 68 fe b9 cc 47 5e 21 5d 31 7b 2e 58 f4 48 46 d3 51 cb 12 54 fd 84 f0 b6 3e 22 0d c9 87 09 50 6e 5c 7f 72 e0 d8 aa 00 b9 d7 60 ff 36 f1 22 ce 13 65 f6 6b 3f 69 88 f4 30 94 24 a6 f6 51 c3 85 8f 84 49 bf 59 fe 2c 4a d0 24 57 da 44 97 84 d7 26 d4 9b 38 76 74 8a 80 39 ec e9 0c 8b 4b 45 61 c5 6b a3 a4 fe 07 2d 61 8e 4f 87 f2 81 4c 78 58 06 e4 0e ad 41 63 32 53 60 21 0b 7d 12 ad f7 08 9a 7c 6d 39 9c fb 47 2d a1 60 66 ba b7 bc 44 ff b6 df				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2025T23:29:03Z / 19/11/2025T17:29:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2025T23:29:03Z / 19/11/2025T17:29:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	732970			
	Datos estampillados	02F5C543F8B9A2D9B2698C93F25A007C77ADDB8985CBFFE54AC63D05870924B63E554			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2025T22:12:02Z / 19/11/2025T16:12:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	44 36 38 c3 e0 97 47 fb 4b 5d ae 58 93 21 2c b3 71 bd 70 5d ff 15 70 cb 1b e3 58 56 b9 18 cf 50 68 39 93 f0 08 ef 87 74 d4 c9 8a a2 7f 2f bf 9b c4 9d dc b0 b0 67 c9 66 7b 08 bc 49 5c 1f d6 a4 c9 da 8a f3 da 68 80 61 e8 71 d6 9d 13 d4 0d e0 b6 cc 80 98 2e 82 fa 52 39 c3 24 84 b1 83 37 c2 d0 e0 40 1d c7 b4 4a c8 51 06 dd c8 cc e8 78 ea 45 a5 0e fb 06 74 0c 8d 10 1b 5e c4 fa c1 f8 10 0a 4c 7b ca d2 4a 3c f9 2f e7 d8 d2 a6 9a c3 1f ea f3 47 0e 29 d8 d4 a5 0f 65 a0 74 bd 81 5e fa b3 98 a7 7e 65 16 b2 ef 39 15 d6 19 ca 08 cc b8 0f 27 28 18 1c f7 66 a4 ce e4 31 26 0b 57 68 36 b8 a4 62 ab 76 16 72 b6 b4 eb d8 e1 59 02 42 d2 cf a1 05 f3 14 e0 e3 ab ce 4a e9 bd fd 96 21 72 9e 1e 07 02 5d 9b f8 52 31 77 d8 e2 02 3c b4 b5 c0 b3 b6 32 c1 29 8f c9 5c 47 fc 99 fc be 7c 25				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2025T22:12:02Z / 19/11/2025T16:12:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2025T22:12:02Z / 19/11/2025T16:12:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	732368			
	Datos estampillados	2AE5D3932CDAED4DF9EE0E1774EB9E447428EAC25B50C3DA168D10343865357D01FF			